



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3822

Sancionada el 05/05/64. Promulgada el 14/05/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.105, del 26 de mayo de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a donar, sin cargo al Arzobispado de Salta, el inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi número 441 al 451, identificado como Parcela 19 de la Manzana 25, Catastro número 1 de la Sección D del departamento Capital, con una superficie de 1.309,20 metros cuadrados con todo lo edificado y plantado a los efectos de que se levanten en dichos solar las instalaciones de la Escuela Parroquial de Nuestra Señora de La Candelaria, la sede de la Fraterna Ayuda Cristiana, la Cooperativa de la Liga de Madres y el Ateneo Juvenil.

Art. 2°.- Si en el término de ciento (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, la donataria no hubiera procedido a realizar las instalaciones de que da cuenta el artículo 1°, el inmueble volverá a la Provincia sin cargo alguno para ésta, con todas las mejoras que en él se hayan efectuado.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro.

B. EMILIO ESPELTA – Dr. Raúl Fiore Moulés – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, mayo 14 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
